

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 71

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1970

Título: POR EL CUAL SE ALGUNOS CARGOS Y PARTIDAS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16577

Publicada el: 06-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno Nacional, Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.827

Rollo: 30

Posición: 531

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 6 DE ABRIL DE 1970 } N° 16.577

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 71 de 31 de marzo de 1970, por el cual se crean algunos cargos y partidas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Contrato N° 71 de 24 de noviembre de 1969, celebrado entre la Nación y Raquel Lay de Méndez.
Contrato N° 72 de 29 de diciembre de 1969, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Pedro Justavino Gordon.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Administración de Recursos Minerales
Resolución N° 116 de 11 de septiembre de 1969, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 117 de 15 de septiembre de 1969, por la cual se accede a una solicitud.
Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CREANSE ALGUNOS CARGOS Y PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 71
(DE 31 DE MARZO DE 1970)
por el cual se crean algunos cargos y partidas de gastos en el Presupuesto del Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1° Créanse los siguientes cargos en el Presupuesto del Ministerio de Educación por aumento de matrículas y escuelas creadas:

Centro Vocacional Luis Martín
07.1.03.04.12.001

	Unidad Mensual 9 Meses		
Profesor de 1ª Categoría	1	2,750	24,750
Profesor de 1ª Categoría	1	275	2,475

Escuela Nocturna Oficial
07.1.03.02.30.001

Profesor de 1ª Categoría	10	2,750	24,750
--------------------------	----	-------	--------

Primer Ciclo Alfredo Cantón
07.1.03.02.33.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	18	4,950	44,550
---	----	-------	--------

Primer Ciclo América
07.1.03.02.29.001

Profesor de 1ª Categoría	1	275	2,475
--------------------------	---	-----	-------

Primer Ciclo Las Cumbres
07.1.03.02.34.001

Profesor de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	4	1,100	9,900
---	---	-------	-------

Primer Ciclo Chorrillo
07.1.03.02.31.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	14	3,850	34,650
---	----	-------	--------

Escuela Secundaria de Chorrera
07.1.03.02.35.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	7	1,925	17,325
---	---	-------	--------

Primer Ciclo Harmodio Arias M.
07.1.03.02.36.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	3	825	7,425
---	---	-----	-------

Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía
07.1.03.04.11.001

Profesor de 1ª Categoría	1	275	2,475
--------------------------	---	-----	-------

Liceo de Señoritas
07.1.03.02.23.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	8	2,200	19,800
---	---	-------	--------

Instituto Fermín Nadeau
07.1.03.02.27.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	3	825	7,425
---	---	-----	-------

José Dolores Moscote
07.1.03.02.26.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	4	1,100	9,900
---	---	-------	-------

Colegio Richard Neuman
07.1.03.02.25.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	7	1,925	17,325
---	---	-------	--------

Arte y Oficios
07.1.03.04.09.001

Profesores de 1ª Categoría a B/. 275 c/u.	3	825	7,425
---	---	-----	-------

84 207,900

Primer Ciclo Rufo A. Garau
07.1.03.02.07.001

Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	2	500	4,500
---	---	-----	-------

Colegio José Guardia Vega
07.1.03.02.06.001

Profesor de 2ª Categoría	1	250	2,250
--------------------------	---	-----	-------

Colegio Rodolfo Chiari
07.1.03.02.02.001

Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	2	500	4,500
---	---	-----	-------

Ángel María Herrera
07.1.03.02.03.001

Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	5	1,250	11,250
---	---	-------	--------

Primer Ciclo Francisco Morazán
07.1.03.02.14.001

Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	2	500	4,500
---	---	-----	-------

Primer Ciclo de Ocú
07.1.03.02.42

Secretaria II	1	150	1,500
Trabajador Manual II	1	80	800
Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	9	2,250	20,250
205 Materiales y Suministros			400
221 Maquinaria y Equipo en Gral			500
			<hr/>
			23,450

Primer Ciclo de Ocú
07.1.03.02.42

Secretaria II	1	150	1,500
Trabajador Manual II	1	80	800
Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	9	2,250	20,250
205 Materiales y Suministros			400
221 Maquinaria y Equipo en Gral.			500
			<hr/>
			23,450

Primer Ciclo de Monagrillo
07.1.03.02.43

Secretaria II	1	150	1,500
Trabajador Manual II	1	80	800
Profesores de 2ª Categoría de B/. 250 c/u.	10	2,500	22,500
205 Materiales y Suministros			450
221 Maquinaria y Equipo en Gral.			500
			<hr/>
			25,750

Primer Ciclo de Changuinola
07.1.03.02.44

Secretaria II	1	150	1,500
Trabajador Manual II	1	80	800
Profesores de 2ª Categoría a B/. 250 c/u.	10	2,500	22,500
205 Materiales y Suministros			450
221 Maquinaria y Equipo			500
			<hr/>
			25,750

Artículo 3º Créase la siguiente partida para la compra de un terreno para un campo de juego para el Instituto José Dolores Moscote 07.1.03.-02.26.222 — Adquisición de Inmuebles por B/. 13,500.

Artículo 4º Créase la siguiente partida para la compra del Seminario San José en Las Cumbres 07.1.03.01.01.222 — Adquisición de Inmuebles por B/. 100,000.

Artículo 5º Créanse las siguientes posiciones con cargo a la partida 07.1.03.02.22.001.

<i>Instituto Nacional</i> Unidad Mensual 9 Meses			
Oficinistas II a B/. 110 c/u.	2	220	1,980
Oficinistas III a B/. 130 c/u.	2	260	2,340
Contador II	1	225	2,025

Artículo 6º Elimínense las siguientes posiciones de la partida 07.1.03.02.22.001

<i>Instituto Nacional</i>			
Oficinista I	1	80	960
Oficinista II	1	90	1,080
Oficinista II	1	100	1,200
Oficinista II	1	100	1,200
Tenedor de Libros II	1	190	2,280

Artículo 7º Las contrapartidas para sufragar los gastos anteriores se tomarán de saldos disponibles en las siguientes partidas.

07.1.02.02.01.001	15,882
07.1.02.02.02.001	28,932
07.1.02.02.03.001	32,619
07.1.02.02.04.001	46,498
07.1.02.02.05.001	4,635
07.1.02.02.06.001	100,888
07.1.02.02.07.001	14,841
07.1.02.02.08.001	430,848
07.1.02.02.09.001	108,511
07.1.02.02.10.001	20,415
07.1.03.04.12.001	2,700
07.1.03.04.10.001	2,100
07.1.03.04.08.001	900
07.1.03.02.30.001	17,100
07.1.03.02.33.001	43,500
07.1.03.02.29.001	19,500
07.1.03.02.34.001	9,300
07.1.03.02.31.001	5,100
07.1.03.02.32.001	9,300
07.1.03.02.28.001	37,800
07.1.03.02.36.001	4,800
07.1.03.04.11.001	31,200
07.1.03.02.23.001	43,486

Artículo 8º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá a los treintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. **ARTURO SUCRE P**

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO FERREB

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
ING. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e
Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.